

Aguas de dña. Villa no permitieron se les perturbare ni
 inquietare en ella pora de cien duados, y con lo demas que
 en ella se previene: y p. d. a. Magado a noticia de dño. heredam.
 mis partes, q. dña. aguas la an dando algunos de dñor hu-
 dados de sus lino, en suerto q. poro dia a un tiempo, a
 un particular viz. de curcia, para q. se aprouche a todo ella
 fabricando un molino, y dejando enteram. si tal sucediere
 a dño. heredam. de curcia mis partes sin agua alguna, y
 despojados dia vez enteram. de ella, su uso, goze, y posesion,
 y frustrada la gracia, q. de dña. aguas hizo a dño. mis partes
 Consejo de dña. Villa, y q. confirmo el Rey. no p. Mayor de
 Villa franca y Vob. Duq. de Montalto por d. Mag. y de estas, sin
 otra noticia, ni concenso se pretende hazer dño. molino, para
 q. no tenga lugar tan en justo intento, ni queden perjudicadas
 las regalias de su Gr. ni mis partes sean damnificadas — A
 fin de q. se vea q. en vista de dña. Real proviz. y de ex. p.
 de reposicion, y q. ^{en dño. despojo} no tenga efecto, el q. a hora se intentan,
 seguirse en fuerza de la facultad al Duqado de Vind. concedida
 p. dña. Real proviz. ex. p. con insercion de ellas, y del auto
 definitivo probado p. el N.º su antecesor a q. es referente
 se sirva librar su despacho en forma p. q. los Alcaldes
 de d. y de Aguas de dña. Villa de Arbinas, los dña. muellos
 no concuerdan en semejante intento despojo, ya los hered.
 q. concuerdan a conceder dña. Aguas, q. p. lizo perdida p.
 dña. d. de Dio, p. nin un modo tenian utilidad de ella
 no se opongan a lo q. dña. Real proviz. mandado, ha-
 ziendose asimismo saber, q. si vague la concesion de dña.
 Aguas, al q. constare haurela querido hazer, y asimismo se
 haga saber a dña. Real proviz. y despacho a dño. Consejo, con
 requerim. en forma p. su observancia, y q. quede copia
 en el libro Capitulat, p. q. no concuerdan, ni la Justicia
 semejantes aturados, q. p. todo ello luego la peticion mas

